

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 652

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1924

N.º 6.511

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 13 al 18 de agosto de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos del 22 de agosto al 8 de septiembre de 1923

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz invertirá en la compra de dos carpetas, dos chapas y en la compostura de dos armarios; todo lo cual será para servicio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a la E. E. Huber Honduras Cº, por la reparación y compostura de una máquina de escribir del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director General de Rentas de la República a don Salvador R. Orellana, quien devengará el sueldo de ley desde el 6 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

Renunciando don J. Manuel López el puesto de Jefe de la Sección de Crédito Público de la Centralización de Cuentas, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Admitir la renuncia interpuesta, rindiendo las gracias al señor López por sus servicios; y

29—Nombrar para que lo sustituya a don Casto Fortín, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

Renunciando el cargo de Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala don Casto Fortín, por tener que pasar a otro puesto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor José María Mineros, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Copán, al señor Carlos Domínguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

No habiendo aceptado el cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departa-

tamento de Atlántida don Luis Bados, nombrado por acuerdo de 24 de julio último, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Angel Orellana, quien devengará el sueldo de ley desde el día de ayer, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Horacio Fortín, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, en representación del Gobierno por una parte, y quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno y don Carlos Sosa P. por otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El Contratista se compromete a hacer el arreglo completo del Archivo del Tribunal Superior de Cuentas, separando los documentos, libros y comprobantes de cada Administrador de Rentas o cualquier empleado que haya manejado fondos y tenga presentadas sus cuentas al Tribunal. Los documentos que se hayan extraviado de sus legajos se procurará, en cuanto sea posible, encontrarlos para ser agregados adonde correspondan.

29—Elaborará el índice general de los volúmenes, libros, legajos, papeles y documentos que se encuentren en aquel depósito y los demás que se entreguen en la oficina. Este índice lo entregará en limpio para su impresión en la Tipografía Nacional.

39—El Gobierno pagará al Contratista, por todo el trabajo, la cantidad de mil ochocientos pesos, de conformidad con la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, en la forma siguiente: \$ 800.00 como anticipo, al ser aprobada la contrata, para que atienda a la compra de materiales, como cáñamo, papel manila, goma, reparación de estantería, etc. con excepción de rótulos, etiquetas y números, que se mandarán a imprimir en la Tipografía Nacional, para el mejor arreglo de los libros y papeles; \$ 150.00 mensuales, mientras dure el trabajo, y el resto al concluirlo.

49—El Contratista se compromete a entregar el trabajo en el término de ocho meses, contados desde la fecha en que comience sus labores que será la de la aprobación de la presente contrata, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

59—El Contratista, para el mejor desempeño de su cometido acatará las disposiciones y objeciones que le haga el empleado que se nombre para tal efecto. En fe de lo cual firman la presente contrata, en Tegucigalpa, a primero de junio de mil novecientos veinticuatro.—Horacio Fortín.—Carlos Sosa P.; y

29—Que el gasto que ocasione la presente contrata se pague por la Caja Nacional y se impute a la Partida 9ª, Capítulo IV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara, a don Mariano J. Alberto, quien devengará el sueldo de ley, desde el 15 de febrero último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Asignar al Fiscal General de Hacienda, como sueldo mensual durante el presente año económico, la suma de (\$300.00) trescientos pesos plata, a la cual se reducirá la Partida 1ª, Capítulo VI, Fiscalía General, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Conceder dos meses de licencia al señor Mariano J. Alberto, para que pueda separarse del puesto de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara; y

29—Nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al señor Tomás Erazo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100 00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al representante legal de don Aurelio O. Núñez, a quien corresponde esta suma de conformidad con la ley, por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Aduana de Puerto Cortés durante los meses de enero a marzo de 1915 a 1916. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3 374 50) tres mil trescientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos plata, equivalente al dos por uno de cambio de (\$ 1.687.25) mil seiscientos ochenta y siete dólares veinticinco centavos oro, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pagará por las reparaciones hechas a la bodega de aquella Aduana. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Aduana de La Ceiba, a don Francisco C. Cáceres, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente desde el 19 de marzo, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones y rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Laínez.

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 45 00) cuarenta y cinco pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagarán a la señorita Directora del Kindergarten Nacional, los que invertirá en el blanqueamiento de la casa que ocupa dicho establecimiento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 76, Sección 3ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo de 31 de marzo del año próximo pasado, por el cual se autoriza la erogación de (\$ 66.00) sesenta y seis pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Gracias, quien invertirá dicha suma en la compra de los siguientes muebles y útiles que necesita para el servicio de su oficina:

4 Sillas a \$ 7.00 c/u	\$ 28.00
1 Mesa escritorio ..	25.00
2 Libros a \$ 5.00 c/u... .	10.00
Ganchos de correspondencia.....	3.00
Total...	\$ 66.00

La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo de 25 de julio del corriente año, por el cual se autoriza la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director General de Instrucción Primaria, quien invertirá dicha suma en la compra de dos libros copiadores para servicio de su oficina. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario y Escribiente, respectivamente, de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria de este departamento, a la señorita profesora Luisa Machado y al señor Salomón Flores, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el licenciado don Guillermo Bustillo

G., del cargo de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, el Presidente.

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar al Profesor de Estado don Luis Landa, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

Habiendo pasado a la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, por acuerdo de 25 del corriente, el Profesor de Estado don Luis Landa, quien se encontraba desempeñando la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Que como empleo anexo de Instrucción continúe el señor Landa a cargo de la Dirección General de Instrucción Primaria, debiendo percibir desde esta fecha el medio sueldo que por el puesto anexo señala el artículo 69 del Presupuesto General de Gastos. La imputación se hará a la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 145.00) ciento cuarenta y cinco pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Santa Bárbara, quien invertirá dicha suma en la compra de los siguientes muebles y útiles que necesita para el servicio de su oficina:

2 mesas a \$ 10.00 cada una . . .	\$ 20.00
6 sillas a \$ 7.00 cada una . . .	42.00
1 armario	40.00
1 prensa	15.00
2 libros copiadores a \$ 6.00 cada uno	12.00
1 libro de Contabilidad para los municipios	5.00
1 libro de Contabilidad para maestros	5.00
1 reloj	6.00
Total	\$ 145.00

La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario y Escribiente, respectivamente, de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del departamento de Choluteca, a los señores profesor Roberto Borjas Lazo y a J. Leopoldo Sánchez, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

19—Cancelar desde el 15 del corriente mes, la pensión de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales, que por acuerdo de 14 de febrero del año próximo pasado se le concedió al joven Federico Mejía Z., para que hiciera estudios de Magisterio en el Colegio "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, por abandono que hizo de los estudios que seguía en dicho plantel; y

29—Los padres o tutores del expresado alumno, quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el artículo 191 del Código de Instrucción Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán, profesor Filadelfo M. Rápalo, los que invertirá en el pago del alquiler de la casa que ocupa dicha oficina. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.631.00) mil seiscientos treinta y un pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a la casa "J. Rössner & Co" de esta plaza, valor de varios artículos que dicha casa suministrará al Director de la Escuela Normal de Varones, para la confección del vestuario de los alumnos bequistas de aquel establecimiento, conforme el detalle siguiente:

400 yardas de kaki para pantalones a \$ 1.60 la yarda	\$ 640.00
300 yardas de kaki para cami-	

sas a \$ 1.25 la yarda	375.00
6 docs. de sombreros a \$ 96.00	
cl. docena	576.00
100 varas género negro para pañuelos a \$ 0.40 cl. vara	40.00
Suma	\$ 1.631.00

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1924.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto para el Colegio «La Independencia» de Santa Bárbara, en el primer semestre del año económico, a contar desde el 1º de agosto hasta el 31 de enero de 1924, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Al mes	En 6 meses
Director	\$ 150.00	\$ 900.00
Secretario	60.00	360.00
Inspector 1º	40.00	240.00
Inspector 2º	25.00	150.00
Inspectora	50.00	300.00
Portero	25.00	150.00
Sirviente	10.00	60.00
\$	360.00	2.160.00

PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN DE CIENCIAS Y LETRAS

Primer Curso

	Al mes	En 5 meses
Castellano	15.00	75.00
Francés	9.00	45.00
Inglés	9.00	45.00
Aritmética	15.00	75.00
Geografía e Historia de Honduras	15.00	75.00
Botánica	9.00	45.00
Fisiología e Higiene	6.00	30.00
Moral e Instrucción Cívica	4.00	20.00
Caligrafía	6.00	30.00
Dibujo	6.00	30.00
Trabajos Manuales	6.00	30.00
Gimnasia	4.00	20.00

SECCIÓN NORMAL

Primer Curso

	Al mes	En 5 meses
Castellano	\$ 15.00	\$ 75.00
Inglés	9.00	45.00
Aritmética	15.00	75.00
Geografía e Historia de Honduras	9.00	45.00
Historia de la Pedagogía	9.00	45.00
Moral y Urbanidad	6.00	30.00
Caligrafía	9.00	45.00
Dibujo	6.00	30.00
Solfeo y Cantos Escolares	6.00	30.00
Trabajos Manuales (varones)	6.00	30.00
Trabajos Manuales (señoritas)	6.00	30.00
Gimnasia y Juegos (varones)	6.00	30.00
Gimnasia y Juegos (señoritas)	6.00	30.00

SEGUNDO CURSO NORMAL Y 2º DE C.C. Y LL.

Castellano	21.00	105.00
Inglés	11.00	55.00
Algebra	9.00	45.00
Botánica	9.00	45.00
Geografía e Historia de Centro América	11.00	55.00

Van \$

Vienen.....\$		
Economía Escolar.....	9.00	45.00
Agricultura Práctica..	9.00	45.00
Instrucción Cívica.....	6.00	30.00
Economía Doméstica....	6.00	30.00
Dibujo.....	8.00	40.00
Solfeo y Cantos Escolares	6.00	30.00
Trabajos Manuales (varones).....	8.00	40.00
Trabajos Manuales (señoritas).....	6.00	30.00
Gimnasia y Juegos (varones).....	8.00	40.00
Gimnasia y Juegos (señoritas).....	6.00	30.00
Francés.....	9.00	45.00
Aritmética.....	9.00	45.00
Fisiología e Higiene.....	9.00	45.00
Moral e Instrucción Cívica.....	6.00	30.00
Caligrafía.....	6.00	30.00
Tercer Curso		
Castellano.....	9.00	45.00
Inglés.....	9.00	45.00
Geometría Plana.....	11.00	55.00
Zoología.....	11.00	55.00
Fisiología e Higiene.....	9.00	45.00
Física.....	15.00	75.00
Geografía e Historia Universal.....	9.00	45.00
Psicología Pedagógica.....	9.00	45.00
Agricultura.....	6.00	30.00
Instrucción Cívica.....	6.00	30.00
Corte y Costura.....	6.00	30.00
Dibujo.....	6.00	30.00
Solfeo y Cantos Escolares	4.00	20.00
Gimnasia y Juegos (varones).....	6.00	30.00
Gimnasia y Juegos (señoritas).....	6.00	30.00
Cuarto Curso		
Castellano.....	9.00	45.00
Mineralogía.....	6.00	30.00
Química.....	15.00	75.00
Geografía e Historia Universal.....	9.00	45.00
Metódica y Legislación Escolar.....	9.00	45.00
Higiene Escolar.....	9.00	45.00
Instrucción Cívica.....	4.00	20.00
Corte y Costura.....	4.00	20.00
Práctica Escolar.....	36.00	180.00
Dibujo.....	4.00	20.00
Solfeo y Cantos Escolares	4.00	20.00
Gimnasia y Juegos (varones).....	6.00	30.00
Gimnasia y Juegos (señoritas).....	6.00	30.00
SECCIÓN PRIMARIA		
Cuarto Grado.....	50.00	250.00
Quinto Grado.....	50.00	250.00
SECCIÓN DE COMERCIO		
Primer Curso		
Gramática Castellana.....	15.00	75.00
Caligrafía.....	15.00	75.00
Geografía.....	15.00	75.00
Aritmética.....	15.00	75.00
Teneduría de Libros.....	15.00	75.00
Inglés.....	15.00	75.00
Segundo Curso		
Gramática Castellana.....	15.00	75.00
Caligrafía y Mecanografía.....	15.00	75.00
Teneduría de Libros.....	15.00	75.00
Aritmética Mercantil.....	15.00	75.00
Algebra.....	15.00	75.00
Inglés.....	15.00	75.00
Tercer Curso		
Economía Política.....	15.00	75.00
Derecho Comercial.....	15.00	75.00
Inglés.....	15.00	75.00
Tratados Comerciales.....	15.00	75.00
Práctica de Contabilidad	15.00	75.00
Aforo de Mercaderías.....	15.00	75.00
GASTOS		
	Al mes	En 6 meses
Escritorio para la Sección Normal.....	8.00	48.00
Escritorio para la Sección de Comercio	5.00	30.00
Honorarios del Tesorero, 4% a \$ 1.755.00 ingresos probables.....	70.20	421.20
Gastos Extraordinarios.....	50.00	300.00
Total.....	\$ 1.490.00	\$ 7.944.20

Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio y Sección Normal «La Independencia», mediante las nóminas que remitirá a la Secretaría de Establecimiento con el V9 B9 del Director, quien percibirá de la Administración de Rentas del departamento la subvención de (\$ 1 350 00) mil trescientos cincuenta pesos mensuales, que asigna el Presupuesto General, debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las inasistencias injustificadas en que incurran los profesores y demás empleados, durante el mes.—Comaníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.
Ernesto Argueta.

AVISOS

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen: "Solicito un título supletorio.—Poder.—Señor Juez 1º de Letras de lo Civil.—Yo, Juliana Salinas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ante usted, muy respetuosamente vengo a manifestar: que por herencia testada de mi madre, María de Jesús Salinas, quien me instituyó como su única y universal heredera, soy dueña en el barrio de "La Ronda Arriba," de esta ciudad; de una casita de bahareque, cubierta de tejas; dicha casa se compone de dos piezas y una cocina, construida ésta en forma de caedizo al Oriente y contiguo a las dos piezas de casa y junto con ellas mide doce varas de frente y seis varas de fondo, limitando: al Norte, con solar de Ricardo Pavón; al Oriente, con casa de Encarnación Moncada; al Sur, con solar de la otorgante; y al Poniente, con casa de José Angel Resales; y también es dueña, por el mismo concepto, de un solar situado al frente de la casa demarcada, a su lado Sur. Este solar forma parte del que ocupa dicha casa, pero fue separado de ella por una calle y tiene por límites: al Norte, la calle mencionada; al Oriente, solar de Encarnación Moncada; al Sur, solar que fue de Doroteo Martínez y hoy de Abraham Herrera; y al Oeste, solar de José Angel Rosales. Tanto mi antecesora como yo, carecemos de título de dominio escrito, porque no ha existido éste nunca, y deseando adquirirlo, ruego al señor Juez se digne seguir, con los testigos de la lista adjunta, la información siguiente:—1º—Sobre generales de ley.—2º—Declaran si es cierto, como así lo es, que mi madre, María de Jesús Salinas, construyó con sus propios recursos la casa descrita en terreno que le donó el Común de Plazuelas, de esta ciudad, en la extensión dicha, y que tanto ella como a su antecesora las han visto poseer todo el inmueble quieta y pacíficamente, sin ser inquietadas y perturbadas por persona alguna, hace más de quince años. Practicada que sea esta información y si de ella resultare mérito, ruego a usted se digne aprobarla y mandarme a extender copia de todo lo actuado para que me sirva de suficiente título.—Testigos: Juan Coelho, soltero, albafí; José María Bustillo, soltero, labrador; Eduardo Gómez, casado, propietario. Todos mayores de edad y de este vecindario. Lo mismo, que para la continuación de estas diligencias confiero poder al Licenciado Cornelio Fiallos, con todas las facultades del mandante.—Tegucigalpa,

24 de junio de 1924.—Por Juliana Salinas que no sabe firmar, Cornelio Fiallos.—"Juzgado 1º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiséis de junio de mil novecientos veinticuatro.—Admitase la anterior solicitud; háganse las publicaciones de ley, en el periódico oficial y en la tabla de avisos, y téngase al Abogado don Cornelio Fiallos, como representante de Juliana Salinas, en las presentes diligencias.—Artículo 2333 del Código Civil.—Notifíquese.—Juan J. Zapada.—Fernando G. Carías, Secretario p. l."—Tegucigalpa, 1º de julio de 1924.

FERNANDO G. CARÍAS,
Secretario p. l.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Ampliación de una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, accionando en representación de «Honduras Sal Industrial Co», según poder especial que representa, ante Vos, respetuosamente, pide: que os sirvais ampliar la concesión para elaborar sal común en las Islas de la Bahía, otorgada a Salvador Espinoza Valladares, por Decreto Legislativo N° 83, de 29 de marzo del año anterior y traspasada, con vuestra aprobación, a dicha compañía, en el sentido de hacerla extensiva a los departamentos de Colón, Atlántida y Cortés; y que, de los veinticinco años de su duración, se concedan cinco años con derecho exclusivo, en consideración a que es una industria nueva, con capital nacional expuesto a un fracaso, si, como es seguro y se nota ya en la Costa Norte, la nueva industria despertará el deseo de la concurrencia del capital extranjero con el cual el nacional no puede competir y causaría la ruina de los iniciadores, por lo cual, es de justicia que el Estado les preste la pequeña protección que solicitan. La concesión referida obra en el expediente creado en el Ministerio del Ramo para obtenerla y el cual pide se traiga a la vista.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.—C. Canales.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en resolución de esta fecha se concedió a doña Lucía Sequeiros viuda de Durán, la posesión efectiva de la herencia testada del doctor don Camilo T. Durán. La representó el abogado don Rubén R. Barrientos.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

FERNANDO G. CARÍAS, Srto.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.
DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.